



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación de derechos posesorios que a título gratuito hace la Municipalidad de Río Blanco, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, sobre un bien inmueble con un área de 6,693.51 metros cuadrados, ubicado en la 3a. calle entre 1ª. y 2ª. avenida, zona 4 de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 73-2018

Guatemala, 18 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 13 de enero de 1982, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 1982 y el Acuerdo Gubernativo número 23-2007 de fecha 1 de febrero de 2007, publicado en el Diario de Centro América el 13 de febrero de 2007, se acordó aceptar la cesión de derechos posesorios y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, respectivamente sobre un inmueble cedido por la municipalidad de Río Blanco, departamento de San Marcos, para las prácticas agrícolas de los alumnos de la Escuela Regional Dr. Juan José Arévalo de esa jurisdicción municipal, misma que no se formalizó en virtud que el documento que amparaba la cesión de los derechos posesorios fue destruido en el incendio del edificio municipal el 4 de enero de 1982.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número **2013-45808 (Ref. M-657-2002)**, opinó que procede la derogatoria del Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 13 de enero de 1982 y Acuerdo Gubernativo número 23-2007 de fecha 1 de febrero de 2007, y que como consecuencia, se acepte la donación a título gratuito de derechos posesorios y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de un bien inmueble con un área de 6,693.51 metros cuadrados, carente de registro, que hace la Municipalidad de Río Blanco, departamento de San Marcos, para las prácticas agrícolas de los alumnos de la Escuela Regional Dr. Juan José Arévalo del municipio de Río Blanco, departamento de San Marcos, habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, cuya publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación de derechos posesorios que a título gratuito hace la Municipalidad de Río Blanco, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, sobre un bien inmueble con un área de 6,693.51 metros cuadrados, con un valor estimado de Q. 10,000.00, ubicado en la 3ª. calle entre 1ª. y 2ª. avenida, zona 4 de esa jurisdicción municipal, que formará finca conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $174^{\circ}36'2.23''$ y distancia 55.60 metros, colinda con Adolfo Maldonado, Juan Maldonado y Valerio López, 1ª. avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $179^{\circ}19'45.93''$ y distancia 6.49 metros, colinda con Valerio López, 1ª. avenida de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $193^{\circ}59'39.93''$ y distancia 9.40 metros, colinda con Valerio López y Herederos del Señor Julio Maldonado, 1ª. avenida de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $201^{\circ}48'54.93''$ y distancia 58.50 metros, colinda con Herederos del Señor Julio Maldonado y Terreno Municipal, 1ª. avenida de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $274^{\circ}22'24.93''$ y distancia 31.61 metros, colinda con Israel Maldonado, 3ª. calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $355^{\circ}36'47.44''$ y distancia 13.19 metros, colinda con Hever Leonel Santizo, 2ª. avenida de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $353^{\circ}7'58.51''$ y distancia 104.46 metros, colinda con Hever Leonel Santizo, 2ª. calle, Julisa Maldonado y Herederos del Señor Gustavo Hidalgo, 2ª. avenida de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con azimut $84^{\circ}37'14.40''$ y distancia 64.00 metros, colinda con Área Municipal; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Río Blanco, departamento de San Marcos, y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión del inmueble en el Segundo Registro de la Propiedad, para lo cual deberá remitirse testimonio de la escritura pública y fotocopia de las principales actuaciones a dicho Registro.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para las prácticas agrícolas de los alumnos de la Escuela Regional Dr. Juan José Arévalo del municipio de Río Blanco, departamento de San Marcos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. Se deroga el Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 13 de enero de 1982 y Acuerdo Gubernativo número 23-2007 de fecha 1 de febrero de 2007.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dr. Oscar Hugo López Rojas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Carlos Edolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-363-2018)-4-mayo